

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Carlota

BOP-A-2026-1313

**DON ANTONIO GRANADOS MIRANDA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA)****HACE SABER:**

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente número 2/2026 (GEX número 394-2026), tramitado por este Ayuntamiento para la aprobación de la modificación puntual del artículo 8 del Reglamento de Régimen Interno del Consejo Local de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de La Carlota, sustituyendo la expresión “discapacitados” por “personas con discapacidad”, manteniéndose inalterado el resto de su contenido, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de enero de 2026, y publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 27, de fecha 10 de febrero de 2026, y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de La Carlota (edicto número 34-2026), así como en el Portal de Transparencia de esta Corporación Municipal, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la modificación puntual del artículo 8 del Reglamento de Régimen Interno del Consejo Local de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de La Carlota, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes citada:

**“Artículo 8.-** La Junta Directiva de “El Consejo Local de Participación Ciudadana”, estará integrado por aquellas asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, el Concejal de Participación Ciudadana miembro de la Corporación municipal y un representante político de cada uno de los grupos políticos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de La Carlota, quienes deberán designar vocal titular y suplente y comunicarlo expresamente al Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento. El mandato de la Junta Directiva del Consejo, será de cuatro años y concretamente su composición será la siguiente:

*Un representante de cada una de las Asociaciones de Vecinos, legalmente constituidas, elegidos por cada una de dichas asociaciones.*

*Un representante de las Asociaciones de Padres de Alumnos, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.*

*Un representante de las Asociaciones Deportivas, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.*

*Un representante de las Asociaciones Juveniles, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.*

Código Seguro de Verificación (CSV): 5CB7 E4A5 4E7D 48B8 6DBE Fecha Firma: 04-05-2026 08:01:40

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



5CB7E4A54E7D48B86DBE

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

*Un representante de las Asociaciones de Mujeres, legalmente constituidas, elegida en votación entre dicho sector.*

*Un/a representante de las Asociaciones Medioambientales, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.*

*Un representante de las Asociaciones y Entidades en defensa del patrimonio histórico-religioso, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.*

*Un representante de las Peñas y Sociedades Recreativas, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.*

*Un representante de las Asociaciones Culturales, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.*

*Un representante de las Asociaciones Protectoras de Animales, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.*

*Un representante de las Asociaciones de Salud y Autoayuda, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.*

*Un representante de las Asociaciones de personas con discapacidad, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.*

*Un representante de las Asociaciones de la Tercera Edad, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.*

*Un representante de cada una de las Aldeas del municipio, elegido entre los colectivos existentes en cada aldea.*

*Un representante de la Agrupación de Hermandades de La Carlota y Departamentos. El Concejal de Participación Ciudadana, con voz pero sin voto.*

*Un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, con voz pero sin voto. Un Presidente y Secretario.*

*Asimismo, se establece la cantidad de un representante por cada sector nuevo que exista en el futuro, elegido en votación entre dicho sector.*

*No podrá coincidir en la misma persona el cargo de vocal que represente a Asociaciones de diferentes Grupos Sectoriales”.*

Lo que se hace público para general conocimiento.

**El Alcalde-Presidente**  
**Fdo. Antonio Granados Miranda**

La Carlota, 21 de abril de 2026.– El Alcalde, Antonio Granados Miranda.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 5CB7 E4A5 4E7D 48B8 6DBE **Fecha Firma:** 04-05-2026 08:01:40

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



5CB7E4A54E7D48B86DBE

**Boletín Oficial**  
**de la Provincia**  
**de Córdoba**